



**PROGRAMA DE SUBVENCIÓN FINANCIERA A PUBLICACIONES DE
INVESTIGADORES UNMSM EN REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO
(CUARTILES Q1 o Q2)
AÑO 2026**

DIRECTIVA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

Establecer los requisitos y condiciones para obtener una subvención financiera destinada a la publicación de artículos originales de investigación, así como de artículos de revisión sistemática y/o metaanálisis, elaborados por docentes investigadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), que hayan sido aceptados para publicación o publicados durante el año en curso en revistas indizadas de alto impacto (cuartiles Q1 o Q2), asociados a proyectos de investigación reconocidos por la UNMSM y con afiliación institucional exclusiva.

Artículo 2° Finalidad

Promover la participación activa de los docentes en proyectos o programas reconocidos por el VRIP y en la función de asesoría de tesis dentro de la UNMSM, la publicación de artículos originales de investigación y de revisión sistemática y/o metaanálisis en revistas indizadas de alto impacto, mediante el apoyo consistente en el pago por costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (*Publication fees*, *Article Processing Charges-APC*), de artículos aceptados para publicación o que hayan sido publicados durante el año en curso y que estén asociados a proyectos o programas de investigación reconocidos por la UNMSM o tesis de pre o posgrado y registrados en el sistema RAIS, con afiliación exclusiva a la institución.

Artículo 3° Alcance

El presente programa de apoyo es aplicable a un artículo original de investigación y de revisión sistemática y/o metaanálisis que esté asociado a proyectos o programas reconocidos por la UNMSM o tesis de pre o posgrado y aceptado para publicación o que hayan sido publicados durante el año en curso en una revista indizada de alto impacto en cuartiles Q1 o Q2 de acceso abierto, bajo la condición de que al menos el 50% de la autoría corresponda a uno o más docentes de la UNMSM, donde uno de los docentes sea primer autor o autor de correspondencia con afiliación exclusiva a la institución y el nombre institucional figure según lo indicado en la Política Editorial de la UNMSM (R.R. N.º 00898-R-17, https://vrip.unmsm.edu.pe/normas/RR_00898-R-17.pdf)

Artículo 4° Responsabilidades

El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) es responsable de actualizar y modificar el *Programa de Subvención Financiera a Publicaciones de Investigadores UNMSM en Revistas Indizadas de Alto Impacto (Cuartiles Q1 y Q2)*.

Artículo 5° Definiciones

- a) **Costos de publicación o cargos por procesamiento de artículos** (*Publication fees, Article Processing Charges-APC*): los pagos de publicación son aquellos costos que las casas editoras y revistas cobran por el proceso editorial que incluyen rubros como el uso de herramientas digitales en línea para los procesos editoriales, producción y alojamiento de artículos, servicios de indexación y otros servicios como difusión y visibilización del artículo publicado y que son realizados por la entidad editora de la revista.
- b) **Costos de mejoramiento y edición del artículo** (*copy editing*): Son los pagos requeridos por la casa editora o la revista, estrictamente necesarios para la aceptación y publicación del artículo, referidos a la corrección de estilo del idioma (inglés americano o británico) y a los ajustes formales exigidos por la revista. No son financiados los costos asociados a la elaboración de resúmenes visuales (visual abstract), producción de videos, productos multimedia, servicios de difusión, promoción o cualquier otro servicio complementario no indispensable para la aceptación del artículo.
- c) **Revistas indizadas de alto impacto**: son revistas académicas y científicas, revisadas por pares, que son registradas en bases de datos y evaluadas tomando en cuenta la calidad editorial, el número de artículos publicados, las citas recibidas y el prestigio (medido como las citas recibidas de otras revistas de alto impacto). Los índices para calificar a las revistas son variados y dependen del tipo de información utilizada.
- d) **Scimago**: es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.
- e) **Scimago Journal & Country Rank (SJR)**: es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCImago, y basado en los títulos indizados base de datos Scopus. La clasificación de las revistas se realiza a partir del indicador *SCImago Journal Rank (SJR) indicator* y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (25,200 títulos). Se actualiza una vez al año durante los meses de abril y mayo. La lista de revistas clasificadas se encuentra disponible en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>
- f) **Journal Citation Reports (JCR)**: sistema de calificación de revistas elaborado por Clarivate Analytics basado en títulos indizados Web of Science en las colecciones SCIE (Science Citation Index Expanded) y SSCI (Social Science Citation Index). La clasificación de las revistas se realiza a partir del indicador Journal Impact Factor (JIF) que permite la agrupación de las revistas en cuarto JIF cuartiles (JIF Quartile): Q1, Q2, Q3, Q4. Se actualiza anualmente a partir del mes de junio de cada año. El acceso al recurso requiere de suscripción por lo que se podrá acceder mediante la página de la Biblioteca Central UNMSM. La lista de unos 12,300 títulos se encuentra disponible en <https://mjl.clarivate.com/collection-list-downloads>
- g) **Revista con publicación en acceso abierto** (*Open access Journal*): son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, *article processing charge*).
- h) **Revistas depredadoras**: son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de cargo por procesamiento de artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de alto impacto, suelen indicar que están en bases de datos y muestran índices de impacto, todo de dudosa procedencia.
- i) **Artículo aceptado para publicación** (*Accepted manuscript*): es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. El autor de correspondencia es comunicado explícitamente de la aceptación por

correo. Dependiendo de la revista, se puede considerar como **artículo aceptado** cuando recibe la “aceptación editorial” (*editorial acceptance*), la “aceptación formal” (*formal acceptance*), o es clasificado como “manuscrito en prensa” (*work in press, early access, ahead of print*).

- j) Autor de correspondencia (*Corresponding author*):** El autor para la correspondencia, autor corresponsal o coautor designado es aquella persona que servirá de representante en nombre de todos los coautores, al establecer contacto durante el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor en jefe y editores asociados de una revista particular.
- k) Documentos citables:** Son artículos originales de investigación y de revisión sistemática y/o metaanálisis. Documentos de conferencias en extenso no se consideran citables para este programa.
- l) Artículo original de investigación (artículo primario):** Publicación científica que presenta resultados originales obtenidos directamente por los autores, producto de una investigación cuantitativa, cualitativa o mixta. Para su reconocimiento como artículo original de investigación, la publicación debe haber sido sometida a evaluación por pares independientes y estar clasificada por la revista bajo categorías editoriales equivalentes a Original Article o Research Article. No se consideran comunicaciones cortas, revisiones clásicas narrativas, originales breves, notas de investigación, editoriales, cartas al editor, reseñas bibliográficas ni documentos de conferencias.
- m) Artículo de revisión sistemática:** Proceso estructurado, organizado y transparente que utiliza una metodología rigurosa para localizar y seleccionar la mayor parte de los estudios pertinentes publicados sobre un tema en concreto, evaluarlos críticamente, extraer y sintetizar los resultados y, si es posible, combinarlos estadísticamente para realizar un metaanálisis. Se diferencia de las revisiones clásicas narrativas por aplicar criterios de inclusión/exclusión previamente establecidos para reducir sesgos, generando resultados válidos y confiables para la toma de decisiones.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6° Objeto de la subvención financiera

La subvención financiera a *Publicaciones de Investigadores UNMSM en Revistas Indizadas de Alto Impacto (Cuartiles Q1 y Q2)* consiste en el pago de los gastos por el servicio de procesamiento de artículos (APC) y se reconocerán otros gastos. También pueden incluirse costos que impliquen corrección de estilo o costos relacionados a las ilustraciones.

Artículo 7° Requisitos

Los requisitos para acceder al *Programa de Subvención Financiera a Publicaciones de Investigadores UNMSM en Revistas Indizadas de Alto Impacto (Cuartiles Q1 y Q2)* son:

- a) El solicitante debe ser:
 - Docente ordinario de la UNMSM, con al menos una actividad de investigación registrada en el sistema RAIS, en cada uno de los últimos 3 años previos a la solicitud incluyendo el año en curso.
 - Ser el primer autor o autor de correspondencia del artículo a publicarse.
- b) Cumplir que por lo menos el 50% de los autores que afilian con instituciones nacionales, tengan afiliación académica única a la UNMSM y estén vinculados con un grupo de investigación.
- c) Ninguno de los autores UNMSM debe tener deuda académica o económica en investigación con la universidad.
- d) Tener un artículo original de investigación o de revisión sistemática y/o metaanálisis aceptado para publicación o publicado durante el año en curso en una revista que en la edición más reciente según los índices Scimago Journal Rank (SJR) o Journal Citation Reports (JCR) se encuentre por lo menos en una categoría temática en los cuartiles Q1 o Q2.

- e) La revista debe contar con indización vigente en la base de datos correspondiente (Scopus, Web of Science u otra reconocida) al momento de presentar la solicitud.
- f) El artículo deberá publicarse en modalidad de acceso abierto, bajo una licencia *Creative Commons* o equivalente, condición que será verificada al momento de la aceptación o publicación.
- g) Carta, documento o equivalente emitido por el editor, la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación en acceso abierto. Si el artículo hubiese sido publicado deberá ser adjuntado y será de acceso abierto.
- h) Factura (*invoice*) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre explícito de la revista, el título completo del artículo y opcionalmente volumen o número o periodo o fecha en que será o haya sido publicado. En el documento se debe incluir el nombre de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como destino de facturación.
- i) Declaración jurada dirigida al VRIP donde se indique que la publicación a subvencionar (título, revista, año) es producto entregable o tiene vinculación con un proyecto o programa de investigación reconocido por la UNMSM y que se encuentra registrado en el sistema RAIS.

Para el caso de publicaciones producto de tesis de pregrado o posgrado:

- No debe tener ningún tipo de financiamiento externo nacional o internacional para la ejecución.
 - Deben estar registradas en Cybertesis y en el sistema RAIS por el asesor. Para las publicaciones que incluyan resultados que provienen de tesis de posgrado previas a la sustentación, debe acreditarse mediante una declaración jurada del tesista y asesor.
 - La tesis debe incluir el financiamiento interno correspondiente si fuere el caso.
- j) El manuscrito, que incluirá en los apartados de agradecimientos o declaración de fuentes de financiamiento **únicamente** la mención textual:

Para los artículos escritos en español: “Esta investigación fue financiada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – R. R. N°aabb-cc con código de Proyecto dfgh - tipo de proyecto y año”.

Para los artículos en algún idioma extranjero indicar el apoyo de la UNMSM en inglés: “This research was supported by Universidad Nacional Mayor de San Marcos – R. R. N.° aabb-cc and Project number dfgh – Project type and year”.

En aquellos casos en que la revista, de acuerdo con sus normas editoriales, admita únicamente la consignación de la entidad financiadora y el número de proyecto, se deberá indicar, como mínimo, la siguiente mención:

“Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Project number dfgh”.

- k) Solicitud del docente autor dirigido al VRIP (ver Anexo).

Artículo 8° Postulación

La postulación al programa se realizará de forma continua hasta el 30 de noviembre de 2026 a través del sistema RAIS.

El docente, autor del trabajo, para recibir la subvención financiera debe presentar una solicitud en el VRIP dirigida al Vicerrector de Investigación y Posgrado (ver Anexo), indicando la intención de recibir el apoyo económico por el artículo a publicarse o ya publicado durante el año en curso. Debe adjuntar los documentos de aceptación, el artículo aceptado o publicado y la factura (*invoice*).

Los docentes investigadores cuyas publicaciones sean productos de proyectos externos con o sin financiamiento no podrán solicitar subvención a través de este programa.

Artículo 9° Evaluación

- a) La evaluación estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT), basado en el estudio de la Dirección de Evaluación e Impacto (DEI).
- b) La evaluación consiste en la verificación del cuartil de la revista en el ranking (SJR y JCR) y la vigencia o cobertura en la base datos (*Scopus* y *Web of Science*), de las condiciones de publicación y autoría según la presente directiva y lo indicado en la Política Editorial de la UNMSM, además de las condiciones de acceso abierto para el depósito del artículo en el repositorio institucional y su registro en el RAIS.
- c) La evaluación se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por el VRIP. La DGITT elevará un informe detallado al VRIP, en el cual se indicará si procede o no otorgar el apoyo a la publicación. Este informe tendrá carácter de decisión final e irrevocable.

Artículo 10° Pago a través de reembolso o entrega a rendir cuenta (encargo económico)

- a) El pago a través de reembolso al docente del monto indicado en la factura (invoice), cuando el docente ha realizado directamente el pago a la revista o la casa editora.
- b) La subvención financiera se podrá otorgar a través de un encargo económico para cancelación de la factura (invoice) (según Directiva aprobada mediante R. R. N.° 013865- 2021-R/UNMSM y modificatorias). Está prohibido el pago mediante tarjeta de crédito.
- c) El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto al presupuesto total del programa y las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden de recepción de la documentación.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11°

El Programa de Subvención Financiera a Publicaciones de Investigadores UNMSM en revistas indizadas de alto impacto (cuartiles Q1 y Q2) es aplicable a artículos originales de investigación y a artículos de revisión sistemática y/o metaanálisis aceptados para publicación o publicados durante el año en curso.

Se priorizarán los documentos citables. No son considerados los siguientes tipos de publicaciones: comunicaciones cortas, notas de investigación, revisiones clásicas narrativas, originales breves, traducciones, editoriales, cartas al editor, reseñas bibliográficas, documentos de conferencias en extenso (*proceedings*), resúmenes de conferencias (*meeting abstracts*), noticias, obituarios.

Artículo 12°

Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el VRIP.



**PROGRAMA DE SUBVENCIÓN FINANCIERA A PUBLICACIONES DE INVESTIGADORES UNMSM EN
REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO (CUARTILES Q1 o Q2)
AÑO 2026**

**Anexo:
FORMATO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

Lima, de de 2026

Doctor
José Segundo Niño Montero
Vicerrector de Investigación y Posgrado
Presente

Yo,

Docente de la facultad

Código DNI N.º Celular

Correo institucional @unmsm.edu.pe

Declaro conocer el **Programa de Subvención Financiera a Publicaciones de Investigadores UNMSM en Revistas Indizadas de Alto Impacto (Cuartiles Q1 o Q2)**, sus normas y responsabilidades.

Por lo tanto, solicito apoyo económico para publicar o por el reembolso de un artículo científico/revisión sistemática y/o metaanálisis publicado:

Título del artículo:

Nombre de la revista:

Monto total solicitado:

Al postular, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Manuscrito o artículo.
2. Carta o certificado de aceptación.
3. Invoice (factura).
4. Declaración de vinculación con proyecto o programa de investigación o tesis UNMSM.
5. Otros adicionales.

Firma del docente